

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda autorizada la Secretaría de Estado de Educación para aplicar y desarrollar la presente convocatoria.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de junio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Educación y de Universidades e Investigaciones e Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14235** RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publican las sentencias de la Audiencia Territorial de Pamplona y del Tribunal Supremo, en recursos contencioso-administrativo y de apelación interpuestos por don Agustín Sánchez Martín, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1986, interpuesto por don Agustín Sánchez Martín, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en 22 de octubre de 1987, dictó sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Agustín Sánchez Martín, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de noviembre de 1985 por la que se aprobaba la propuesta de la Comisión de idoneidad, del área de conocimiento número 151 ("Obstetricia y Ginecología"), hizo en segunda convocatoria por encontrarla ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Interpuesto recurso de apelación por el recurrente contra la anterior sentencia, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 29 de diciembre de 1988, ha dictado la siguiente:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Agustín Sánchez Martín contra la sentencia de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Pamplona de 22 de octubre de 1987, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesto por Orden de 8 del actual el cumplimiento de las citadas sentencias, en sus propios términos,  
Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de mayo de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**14236** RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial, para el año 1989, del Convenio Colectivo de las Industrias de Alimentos Compuestos para Animales.

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de las Industrias de Alimentos Compuestos para Animales, para el año 1989, que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 1989, de una parte, por la Confederación Española de Fabricantes de Alimentos Compuestos para Animales, en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por las Centrales Sindicales UGT Y CC.OO., en representación de los trabajadores de ese Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

### INDUSTRIAS DE ALIMENTOS COMPUESTOS PARA ANIMALES

#### ACUERDO

Para fijar el crecimiento salarial para 1989, previsto en el artículo 49 del Convenio Colectivo de ámbito nacional vigente para la fabricación de Alimentos Compuestos para Animales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de 27 de julio de 1988, por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de julio de 1988, se ha tomado como referencia la tabla salarial y la prima de asistencia que resultan de los precedentes acuerdos adoptados por esta Comisión, aplicando sobre las mismas el incremento del (3 por 100 + 2,5 por 100) 5,5 por 100, resultando una nueva tabla salarial que, como anexo 2, se incorpora a este acta, y quedando fijada la prima de asistencia, regulada en el artículo 22 del Convenio vigente, en 361 pesetas por día efectivamente trabajado, en el año 1989.

	Año 1989-Salario base		
	Pesetas/día	Pesetas/mes	Pesetas/año
<b>A) Personal técnico:</b>			
1. Titulado Superior .....	2.425	72.750	1.164.000
2. Titulado Grado Medio .....	2.345	70.350	1.125.600
3. No Titulado .....	2.193	65.790	1.052.640
<b>B) Personal Auxiliar de Laboratorio:</b>			
1. Auxiliar de Laboratorio .....	1.977	59.310	948.960
2. Aspirante de Auxiliar de Laboratorio .....	1.558	46.740	747.840
<b>C) Personal de Informática:</b>			
1. Jefe de Equipo Informática ..	2.345	70.350	1.125.600
2. Analista .....	2.193	65.790	1.052.640
3. Jefe de Explotación .....	2.155	64.650	1.034.400
4. Programador de Ordenador ..	2.103	63.090	1.009.440
5. Operador de Ordenador .....	2.023	60.690	971.040
6. Perforista .....	1.977	59.310	948.960
<b>D) Personal Administrativo:</b>			
1. Jefe Administrativo .....	2.345	70.350	1.125.600
2. Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> ..	2.193	65.790	1.052.640
3. Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> ..	2.103	63.090	1.009.440
4. Auxiliar Administrativo .....	1.977	59.310	948.960
5. Aspirante Administrativo .....	1.558	46.740	747.840
<b>E) Personal Comercial:</b>			
1. Jefe de Ventas y/o Compras ..	2.345	70.350	1.125.600
2. Jefe de Zona .....	2.193	65.790	1.052.640
3. Promotor de Ventas .....	2.103	63.090	1.009.440
<b>F) Personal de Producción:</b>			
1. Encargado .....	2.112	-	1.024.320
2. Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	2.046	-	992.310
3. Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	2.008	-	973.880
4. Especialista .....	1.977	-	958.845
5. Peón .....	1.942	-	941.870
<b>G) Personal de Transporte y Mantenimiento:</b>			
1. Encargado .....	2.112	-	1.024.320
2. Oficial de 1. <sup>a</sup> (Chófer) .....	2.073	-	1.005.405
3. Oficial de 1. <sup>a</sup> (resto especialidades) ..	2.046	-	992.310
4. Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	2.008	-	973.880
5. Ayudante .....	1.977	-	958.845
6. Aprendiz .....	1.536	-	744.960
<b>H) Personal Subalterno:</b>			
1. Ordenanza .....	1.977	59.310	948.960
2. Vigilante .....	1.964	58.920	942.720
3. Personal de Limpieza .....	1.942	-	941.870
4. Botones .....	1.558	46.740	747.840
Personal de Limpieza (media jornada) ..	972	-	471.420